

DECRETO Nº 1.210/01

VETANDO LA ORDENANZA Nº 1.508/01.-----

Lincoln, Junio 8 de 2001

VISTO:

La Ordenanza 1.508/01, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante y notificada a este Departamento Ejecutivo con fecha 29 de Mayo ppdo.,

y CONSIDERANDO:

Que dicha norma modifica el Art. 1º de la Ordenanza 1.264/98 incorporando al Área de Reserva de Ampliación de Área Urbana la chacra identificada catastralmente como: Circunscripción II – Sección D – Chacra 426;

Que el espíritu de esta última es el de regular el crecimiento del Área Urbana en las chacras circundantes a la misma, de manera tal que las futuras divisiones de parcelas y los usos que se aprueben en ellas, respondan a un criterio acorde con la Ciudad que se pretende construir;

Que por Decreto 364/00, el Concejo Deliberante dispone la creación de una Comisión Redactora del Código de Ordenamiento Urbano, cuyas funciones serían las de elaborar una normativa de Ordenamiento Territorial y Uso del suelo que posibilite la regulación del crecimiento urbano, la normativización de usos no compatibles y el desarrollo de planes sectoriales o particularizados, que se fundaría en las conclusiones del Plan Estratégico Lincoln, en especial el Taller Urbano Ambiental y convocando a tal fin a profesionales e instituciones que garanticen idoneidad y conocimiento local e invitando al Departamento Ejecutivo, Dirección de Planeamiento y funcionarios de la Secretaría de Obras y Servicios;

Que en respuesta a esa convocatoria, los profesionales nucleados en el Centro de Arquitectos, pasaron a tomar activa participación en el Proyecto, resolviéndose que en forma conjunta con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se iniciaron trabajos de relevamiento y estudio que dieran sustento cierto al nuevo Código Urbano;

Que encontrándose en desarrollo y elaboración dicho trabajo, la norma sancionada interfiere en la tarea que se está desarrollando, sin tener en cuenta que el Decreto 364, en su Artículo 6º, previó un plazo de funcionamiento que aún no ha vencido, lo que significará para los integrantes de la Comisión, un menoscabo a su colaboración desinteresada, esfuerzos y conocimientos, corriéndose el riesgo de incurrir en errores o contradicciones que crean privilegios;

Que con el destino de "Reserva de ampliación de Área Urbana", la norma que lo establece (Ord. 1264 y sus modificatorias), la legislación ha tratado de respetar los fraccionamientos existentes (Chacras 685 y 686), los crecimientos urbanísticos espontáneos (Chacras 533 y 532), el anillo de chacras que rodean la cuadrícula de la Planta Urbana original, por su carácter de crecimiento lógico y en las avenidas - acceso a la Ciudad, la primer franja de chacra lindera al propio acceso y al casco urbano;

Que a partir de esa realidad ya existente, se detecta fácilmente que existen en disponibilidad muchas alternativas para dar respuesta a una importante demanda, sin necesidad de extender aún más sectores alejados, que tardarán en crecer y obstruirán el desarrollo de los ya existentes, creando una anarquía de difícil manejo desde el ámbito municipal, ya que creará nuevas necesidades de servicios, muy difíciles de satisfacer por la dispersión y las grandes distancias.

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

//..

..// Continuación Decreto N° 1.210/01

DECRETA

ARTICULO 1º: Vétase la Ordenanza N° 1.508/01 en su totalidad.

ARTICULO 2º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Obras y ----- Servicios Públicos, a la Dirección de Planeamiento, a la Comisión Redactora del Código de Ordenamiento Territorial y al Centro de Arquitectos de la Ciudad de Lincoln y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO.
Lincoln, Junio 8 de 2001.

DECRETO 1.219/01

DISPONIENDO LA CLAUSURA PREVENTIVA POR TIEMPO INDETERMINADO DE LA CONFITERÍA BAILABLE "JHONY DISCO" DE LA LOCALIDAD DE EL TRIUNFO.-----

Lincoln , Junio 11 de 2001

Visto:

El informe del destacamento policial de la localidad de El Triunfo narrando la inspección realizada a la confitería bailable denominada, sita en la calle Alberdi intersección Güemes, de la localidad de El Triunfo, partido de Lincoln; nomenclatura catastral: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 19, Parcela 11F.

Que dicho establecimiento está registrado en la Oficina de Habilitaciones de esta Municipalidad: expediente Letra C Nº 97 del 06/11/98. En esta fecha estaba vigente el Decreto Provincial 490/98 que disponía la previa habilitación del R.U.C.A.N. (Registro Único de Control de Actividades Nocturnas), extremo acreditado a fs. 49 de dicho expediente.

Que el informe a que se alude en el primer párrafo constata que en el subsuelo del establecimiento, donde funciona una de las pistas bailables "...se halla anegado con agua de vertiente, visualizándose aproximadamente unos cincuenta centímetros de profundidad, siendo sumamente peligroso y/o riesgoso en virtud de tener parte de la instalación eléctrica en la parte anegada, como así también no existe ninguna señal, o valla de contención en la escalera de bajada a dicha pista corriendo peligros de vida los concurrentes del lugar...". Dicho informe policial fue notificado a la delegación municipal a fin de que la misma tome cartas en el asunto y realice las inspecciones y constataciones pertinentes.

Que por tal motivo se abrió un expediente interno (444/001) adjuntándose allí los informes policiales (fs. 1 y 2).

Que con fecha 7 de junio de 2001 se dirigió a El Triunfo personal de esta Municipalidad y realizó una inspección del lugar. En el acta que obra a fs. 4 se deja constancia que se detectan anomalías similares a las extractadas en el informe policial. Por tal motivo se dispone de inmediato la clausura preventiva del establecimiento hasta tanto se acrediten los recaudos en materia de seguridad. Dicha acta cumple con las formalidades legales: la misma es firmada por la Sra. Norma Ávila, DNI 10.144.416, encargada en ese momento del lugar y quien se notifica de su contenido.

Que la aparente falta de información de parte de la notificada al titular del negocio, dio lugar a que éste precediera a la apertura del local, el día viernes por la noche originando la concurrencia de público.

Que enterados de ese hecho el día sábado, las autoridades municipales, solicitaron por vía telefónica al personal policial de Lincoln y de El Triunfo se dé cumplimiento a la medida dispuesta a fin de que el Establecimiento no reinicie sus actividades bajo ninguna circunstancia, por el peligro que ello significaba;

Que dicha directiva fue cumplida por el personal policial la noche del sábado 9 al domingo 10 de junio de 2001;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente, ratificando todas las actuaciones realizadas en aras de la seguridad de los establecimientos cuyo contralor ejerce el Municipio, más aún, cuando por la naturaleza de los hechos ha sido necesario actuar con urgencia y en forma inmediata;

//..

..// Continuación Decreto N° 1.219/01

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Ratifíquese todo lo actuado por el personal municipal durante los ----- días 19/5, 7/6 y 10/6 de 2001.

ARTICULO 2º: Dispónese, en ese sentido la clausura preventiva de la confitería - ----- bailable "Jhony Disco", de la localidad de El Triunfo y cuyos otros datos obran en el capítulo Visto del presente Decreto, con efecto retroactivo desde el 7/6/01 y por tiempo indeterminado hasta tanto cesen las causas que le dieron motivo.

ARTICULO 3º: La presente medida se levantará cuando los responsables del local ----- acrediten, previo informe de profesional habilitado al efecto y posterior inspección de la Municipalidad, que las instalaciones no ofrecen ningún peligro para los concurrentes y/o terceros en general.

ARTICULO 4º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º: Notifíquese a los interesados, a las autoridades policiales y a ----- quién más corresponda. Regístrese y Archívese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. MANGO/PEREDO
Lincoln, Junio 11 de 2001

DECRETO Nº 1.229/01

OTORGANDO SUBSIDIO AL SEÑOR RAUL GOMEZ DE LA LOCALIDAD DE
ROBERTS.-----

Lincoln, Junio 13 de 2001

VISTO:

El pedido de ayuda económica presentado por la T. Social Graciela Bitochi, para la familia del joven Rodolfo Argentino Gómez, de la localidad de Roberts;

y CONSIDERANDO:

Que el nombrado, desde el Hospital Regional de Junín, fue derivado al Hospital de Agudos "Rossi", de la Ciudad de La Plata, por padecer de leucemia aguda, afección que requerirá un prologado tratamiento;

Que por la gravedad de la dolencia, el joven Gómez debe estar continuamente acompañado por sus familiares, que lo apoyen en todo sentido para sobrellevarla, por lo que se ha dispuesto que sean dos los familiares que se instalen en la Ciudad de La Plata;

Que se trata de una familia muy humilde, con un hijo de 36 años discapacitado total, y cuyo jefe de familia, el señor Raúl Gómez, percibe una jubilación aproximadamente de \$ 165 mensuales;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la colaboración económica de la Municipalidad para ----- solventar parte de los gastos que en concepto de pasajes y gastos de traslado, origine a los familiares que cuiden del joven Rodolfo Argentino Gómez, internado en la Ciudad de La Plata, en el Hospital de Agudos "Rossi".

ARTICULO 2º: A los fines de lo establecido en el Artículo anterior, se harán ----- entregas periódicas al Sr. Raúl Gómez, LE. Nº 5.025.221, disponiéndose una primer entrega de Pesos ciento cincuenta (\$ 150).

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo ----- precedente, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Sra. Secretaria de ----- Bienestar Social.

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesado, a Tesorería, Contaduría, Dirección de ----- Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO/TURCHI.
Lincoln, Junio 13 de 2001

DECRETO Nº 1.259/01

OTORGANDO SUBSIDIO DE \$ 110 AL SEÑOR ROBERTO DANIEL ACCARDI.---

Lincoln, Junio 28 de 2001

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por el Roberto Daniel Accardi;

y CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en dificultades originadas por la falta de trabajo y de salud de los integrantes del grupo familiar;

Que el solicitante ha manifestado devolver el subsidio con trabajo, a tal efecto se lo ha incorporado en el Programa de Reintegro Solidario;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de \$ 110 (Pesos ciento diez) al señor ----- ROBERTO DANIEL ACCARDI, DNI. 14.382.204, destinado a solventar gastos de sostenimiento y manutención del grupo familiar.

ARTICULO 2º: Determinase que el nombrado restituirá el importe que perciba en ----- horas de trabajo comunitario, que dispondrá oportunamente la Secretaría de Bienestar Social, en tareas relacionadas con la construcción..

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo ----- precedente, se imputará a la Partida 254.1.3.3. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Sra. Secretaria de ----- Bienestar Social.

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesado, a Tesorería, Contaduría, Dirección de ----- Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO/TURCHI.
Lincoln, Junio 28 de 2001

DECRETO Nº 1.271/01

DISPONIENDO LA NO PERCEPCIÓN DE LOS HABERES POR PARTE DEL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LINCOLN.-----

Lincoln, Junio 29 de 2001

VISTO:

La gravedad de la crisis financiera por la que atraviesa la Municipalidad;

y CONSIDERANDO:

Que entre las causas que la motivan se encuentra, por un lado la caída de los ingresos, ya que las principales tasas (conservación red vial, servicios públicos, comercio) registran altos índices de eximición o de morosidad, ante la emergencia hídrica que afecta al Distrito;

Que por otra parte, se incrementan en forma constante los egresos, ante la gravedad de la situación social que origina una mayor demanda en materia de salud, de apoyo a la educación, y de paliativo a la demanda laboral;

Que ante ese panorama, es necesario realizar todas las economías posibles para equilibrar las finanzas y continuar con la política que se sigue de apoyo a los sectores más desprotegidos y vulnerables;

Que en consecuencia y por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dejar de percibir, el Intendente Municipal de Lincoln, Dn. ----- EDUARDO DONATO MANGO, L.E. 5.037.745, a partir del 1º de Julio de 2001, el total de remuneraciones mensuales asignadas a su cargo por el Presupuesto de Gastos vigente, pasando a cumplir las funciones respectivas en forma Ad-Honorem.

ARTICULO 2º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno .

ARTICULO 3º: Comuníquese al Instituto de Previsión Social, a la Dirección de ----- Personal, Tesorería, Contaduría, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Junio 29 de 2001



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1231/01

**PRECISANDO FECHA DEL CICLO DE POSTGRADO EN ANÁLISIS Y GESTIÓN
POLÍTICA.....**

Lincoln, 14 de junio de 2001

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto N° 544/00 mediante el cual se Declara de Interés Municipal el curso de Postgrado en Análisis y Gestión Política;

Que en el artículo 1° se detallan las fechas, debiendo entender las mismas como ciclos comprendidos entre 21 de agosto y 24 de noviembre de 2000 y 26 de marzo y 22 de junio de 2001 respectivamente;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Entiéndase ciclo comprendido entre el día 21 de agosto y 24 de noviembre de 2000 y 26 de marzo y 22 de junio de 2001 los días detallados en el art. 1° del Decreto 544/00.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 14 de junio de 2001



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

“2001 Año Jauretcheano”

DECRETO N° 1214/01

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A ABEL OMAR ALCAZAR.....

Lincoln, 8 de junio 2001

VISTO:

La solicitud formulada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lincoln, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor al Jefe del Cuartel de Dotación, Auxiliar Abel Omar Alcazar;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el señor Abel Omar Alcazar, deben realizar el trámite de registro de conductor, en la Categoría renovación;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que estas personas, integran el cuerpo activo de Bomberos voluntarios;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al señor Abel Omar Alcazar, Oficial Auxiliar de dotación, del Cuartel de Bomeberos Voluntarios de Lincoln.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 8 de junio de 2001



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1263/01

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N°156/01 PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS, RAMAS Y MONTÍCULOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE CARLOS SALAS.....

Lincoln, 29 de junio de 2001

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer el llamado a Licitación Pública N° 156/01, para la Explotación del Servicio de Recolección de Residuos, Ramas y Montículos Domiciliarios en la localidad de Carlos Salas;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 156/01 para la Explotación del Servicio de Recolección de Residuos Ramas y Montículos Domiciliarios en la localidad de Carlos Salas.

ARTICULO 2°: Fíjase como fecha de apertura de las propuestas el día 3 de agosto de 2001 a las 10:00 horas.

ARTICULO 3°: Fíjase en Pesos seiscientos cincuenta (\$ 650) el Presupuesto Oficial.

ARTICULO 4°: Fíjase en Pesos cincuenta (\$50) el valor del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 5°: Publíquese en el Boletín Oficial y Diario local.

ARTICULO 6°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 7°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Prensa, Obras Públicas, Compras Delegación Carlos Salas y a quién más corresponda. Publíquese en Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 29 de junio de 2001



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

“2001 Año Jauretcheano”

DECRETO N° 1198/01

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1507/01 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 1° de junio de 2001

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Las actividades del área ceremonial de la Municipalidad de Lincoln estarán enmarcadas dentro de la Dirección de Relaciones Institucionales, Ceremonial y Prensa. Dicha Dirección propiciará la formación del personal necesario para cumplir las funciones de ceremonial que se detallan a continuación:

- a) Asistir, acompañar y asesorar al Intendente en todos los actos protocolares.
- b) Organizar dichos actos, así como también las visitas de funcionarios provinciales o nacionales, representantes de estados extranjeros y organización de aquellas en las que, por su naturaleza, corresponda la intervención de las autoridades judiciales, militares o eclesiásticas, en tales casos, el Director de Ceremonial de la Intendencia ser el órgano coordinador y asesor.
- c) Asistir al Gobierno Nacional cuando los actos a desarrollarse en el Municipio sean de competencia de la autoridades nacionales.
- d) En los casos de visita del Sr. Presidente de la Nación, la organización de los actos se hará en coordinación con la Dirección Nacional de Protocolo de la Presidencia.
- e) Coordinar y asesorar en todos los actos y ceremonias, a las secretarías, reparticiones y entidades dependientes del Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, elaborar el orden de precedencias de las Autoridades Municipales y determinar las precedencias que pudieran corresponder en los casos no previstos.
- f) Elaborar y confeccionar guías de autoridades municipales.
- g) Llevar un registro de autoridades Nacionales y de la Provincia de Buenos Aires.
- h) Llevar un registro de las disposiciones, documentos y antecedentes sobre cuestiones relativas al ceremonial, tanto en el ámbito provincial, como en el Nacional y con respecto a las demás gobernaciones.

ARTICULO 2°: El presente reglamento será de aplicación obligatoria en :

.....

- a) Todos los actos, recepciones y ceremonias de carácter público y oficial que se organicen en el ámbito de la Municipalidad de Lincoln.
- b) Todos los actos, recepciones y ceremonias que siendo organizadas por otros organismos oficiales requieran la participación de autoridades municipales.
- c) Todos los actos, recepciones y ceremonias que siendo organizadas por instituciones de carácter privado, requieran la participación de autoridades municipales y revistan especial significación para el municipio.

ARTICULO 3°: En los actos, recepciones y ceremonias que se celebren con la presencia de autoridades cuya jerarquía se encuentre comprendida en el Decreto N° 2072/93, del Poder Ejecutivo Nacional, se adoptará lo dispuesto en el mismo.

ARTICULO 4°: En los actos, recepciones y ceremonias con la presencia de autoridades provinciales se adoptara lo establecido en la legislación provincial vigente.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

“2001 Año Jauretcheano”

ARTICULO 5°: La precedencia de los ex-intendentes Constitucionales del Municipio de Lincoln será dispuesta de acuerdo a la antigüedad de sus mandatos.

ARTICULO 6°: Conforman el Departamento Ejecutivo Municipal, el Sr. Intendente Municipal, los Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales, Directores y Jefes del Area Intendente.

ARTICULO 7°: La precedencia de los secretarios del Departamento Ejecutivo será dispuesta de acuerdo al siguiente orden: de Gobierno, de Economía y Hacienda, de Bienestar Social, de Obras y Servicios Públicos y de Promoción, Desarrollo y Producción.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

DADA, en la Sala de Sesiones a los veintiún días del mes de Mayo de dos mil uno.
LINCOLN, 22 de Mayo de 2001.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Bienestar Social, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Producción, Secretaría de Economía, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 1° de junio de 2001

DECRETO Nº 1.197/00

DISPONIENDO LA CELEBRACIÓN CONTRATO DE LOCACION CON **INGENIERIA
MEGA S.A.**-----

Lincoln, Junio 1º de 2001

VISTO:

La presentación efectuada por Ingeniería MEGA S.A. solicitando en alquiler el módulo o nave principal con sector de oficinas para administración ubicado en calle de ingreso al Parque Industrial de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa solicitante ha ampliado sus posibilidades de fabricación ante la creciente y continuada demanda que no se ha limitado al mercado interno, sino que se ha extendido a los países limítrofes, en especial Bolivia, Brasil, como así también a Uruguay y Paraguay;

Que en el módulo que ya tiene en alquiler ha realizado importantes mejoras, por lo que ha hecho uso de la opción de compra, lo que refleja su constante expansión, y la importancia que para el Distrito tiene el éxito de la Empresa, por la demanda constante de mano de obra especializada, la actividad que se genera en talleres de autopartes y el importante ingreso de fondos;

Que el predio solicitado resulta ideal para los objetivos y necesidades de Ingeniería MEGA S.A., por lo que de concretarse el pedido se cumple con los objetivos que tiene la política del Municipio en apoyo a emprendimientos;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la celebración del Contrato de Locación entre la ----- Municipalidad de Lincoln e **Ingeniería MEGA S.A.** por la nave principal y sector de afines para administración, del Parque Industrial de Lincoln, edificada en la Parcela 6, Chacra 526, Fracción II.

ARTICULO 2º: El respectivo Contrato deberá establecer en 3 años el plazo de la ----- locación a contar desde el 1º de Agosto de 2001, prorrogable por acuerdo de partes, con entrega de la posesión en forma inmediata a fin de que la locataria realice los trabajos de reparación necesarios.

ARTICULO 3º: El valor de la locación será el determinado en las normas vigentes.

ARTICULO 4º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Empresa interesada, Producción, Contaduría, ----- Tesorería, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO.

LINCOLN, Junio 1º de 2001.

DECRETO Nº 1.201/01

ORDENANDO EL ALLANAMIENTO DEL DOMICILIO SITO EN ITUZAINGO 553 DE LA CIUDAD DE LINCOLN POR CUESTIONES DE SALUBRIDAD PUBLICA (ART. 24, CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA).-----

Lincoln, Junio 1º de 2001

Visto:

El Expediente Interno Nº 443/01;

Que a fs. 1, con fecha 5/11/96 el Sr. Juez de Faltas Municipales solicita una inspección a la vivienda sita en Ituzaingó 553 de esta ciudad originada en denuncias sobre aguas servidas arrojadas desde allí; lugar donde vive el Sr. José Luis Lanatta, L.E. Nº 5.061.716;

Que a fs. 2 consta el acta de inspección de fecha 05/11/96 en la que se verifica que el Sr. Lanatta no dio cumplimiento a requerimientos anteriores (acta del 16/8/95, obrante a fs. 5, y acta del 15/2/96, de fs. 9) en los que se le ordenó cesar de arrojar aguas servidas, firmando la Sra. Toledo de Lanatta, Susana, DNI 11.212.035, concubina del mismo.

Que a fs. 10 por memorando de la Secretaría de Bienestar Social de fecha 15/5/01 dirigido a Inspección General, se informa que la concubina del Sr. Lanatta ha solicitado la intervención de la primera con la finalidad de exigir al nombrado la limpieza del lugar. En dicho memo se narra que también los vecinos "exigen permanentemente una intervención", por lo que se solicita se implemente dicha acción.

Que a fs. 11 consta una nueva acta de intimación de fecha 15/5/01, a los mismos fines y efectos que las anteriores. Esta vez se detalla que es para evitar "la existencia de roedores y malos olores que perjudican al vecindario". Firma como testigo Néstor Toledo, DNI 30.948.824, hijo de la Sra. Toledo.

Que a fs. 12 Inspección Gral. comunica a Bienestar Social, con fecha 22/5/01, que el infractor no dio cumplimiento a lo requerido.

Que a fs. 13 por memorando de la Secretaría de Bienestar Social a Secretaría de Gobierno se advierte sobre el malestar cada vez mayor en los vecinos y el grupo familiar del Sr. Lanatta, consecuencia de la dejadez, abandono y desidia en el mantenimiento de mínimas condiciones de orden e higiene en la vivienda, que afectan peligrosamente la salubridad de ésta y sus alrededores.

Que a fs. 15 consta en acta de inspección de fecha 15/5/01 la negativa del Sr. Lanatta a autorizar el ingreso a la vivienda a funcionarios municipales con el fin de limpiarla.

Que a fs. 16 consta un informe del Subsecretario de Prevención de la Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad de Lincoln, Dr. Raúl Spinelli, de fecha 29/5/01. Allí refiere que se constituyó en el lugar de los hechos, siendo atendido por la Sra. Toledo. Observando desde un sector del patio constata que hay gran cantidad de basura acumulada, chatarra y escombros. Refiere también que, consultada la Sra. Toledo ésta manifiesta que toda la basura se tira ahí dado que el marido se opone a sacarla para que la recoja el recolector.

Que El Dr. Spinelli constata que se arrojan aguas servidas a la vía pública proveniente de la vivienda.

Que el diagnóstico del funcionario municipal es que dicho estado de cosas atenta contra la salud de la familia que vive allí y los vecinos; que todo ello conforman focos sépticos perjudiciales para la salud humana.

Que para dar pronta solución al problema solicita el inmediato allanamiento de la vivienda con la finalidad y alcances del art. 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Continuación Decreto N° 1.201/01

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias del expediente surge en forma clara y probada que en la vivienda de la calle Ituzaingó 553 no se toman las mínimas y ordinarias medidas de higiene y salubridad que debe tener todo hogar.

Que dicho incumplimiento obedece a la negligencia, irresponsabilidad y falta total de respeto y solidaridad del Sr. Lanatta, morador de la misma, hacia su grupo familiar, hacia el vecindario y hacia los funcionarios municipales que en forma reiterada hace años que tratan de disuadirlo de su actitud, con resultado negativo.

Que es necesario actuar con urgencia y eficacia a fin de que cese esta situación de irregularidad crónica, caso contrario las consecuencias serán cada vez más dañosas, para el grupo familiar y para la salubridad pública.

Que en consecuencia EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE LA FACULTAD EXCEPCIONAL QUE OTORGA EL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Intímese por última vez al Sr. Lanatta a permitir la entrada a la ----- vivienda a funcionarios y empleados municipales, a fin de que realicen una limpieza y desinfección a fondo de todo el predio; advirtiéndole que su negativa obligará al allanamiento del lugar con apoyo de la fuerza pública, con todas las consecuencias que dicha actitud le generará.

ARTICULO 2º: En caso de dar la intimación del artículo anterior resultado ----- negativo, allánese la vivienda sita en la calle Ituzaingó 553 de la ciudad de Lincoln al solo efecto de proceder a su limpieza y desinfección total.

ARTICULO 3º: Instrúyase a las siguientes reparticiones, las que trabajarán en ----- forma coordinada, para la ejecución rápida, eficaz y con todas las garantías de la ley para los moradores de la vivienda:

- a) a la Subsecretaría de Salud a fin de que supervise técnicamente las acciones tendientes a restablecer la higiene del lugar.
- b) a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para que afecte el personal y las máquinas necesarias para el operativo.
- c) a la Secretaría de Bienestar Social a fin de que asista al grupo familiar mientras dure el procedimiento, brindando toda la apoyatura material y psicológica que esté a su alcance.
- d) a la Policía local a fin de brindar el apoyo que sea necesario.

ARTICULO 4º: Notifíquese a las reparticiones antedichas, firmando un doble ----- ejemplar para la Policía local.

ARTICULO 5º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y señora Secretaria de ----- Bienestar Social.

ARTICULO 6º: Comuníquese a Contaduría, Tesorería y a quien más ----- corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO/TURCHI.
Lincoln, Junio 1º de 2001.